

NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL SOBRE EL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA Y FECHA DE LA AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL

José Salcido contra Electro Adapter, Inc., Caso n° 21STCV32600

*El Tribunal Superior del Estado de California autorizó este Aviso. Léalo atentamente.
No es correo basura, ni spam, ni un anuncio, ni una solicitud de un abogado. No le están demandando.*

Es posible que reúna los requisitos para recibir dinero de una demanda colectiva de empleados (“Demanda”) contra el Demandado Electro Adapter, Inc. (“Electro Adapter”) por supuestas infracciones en materia de salarios y horas de trabajo. La Demanda fue interpuesta por un ex empleado de Electro Adapter, José Salcido (“Demandante”) y busca el pago de (1) salarios mínimos no pagados, salarios por horas extra, primas por periodos de descanso y comidas omitidos, sanciones por declaraciones salariales, sanciones por tiempo de espera y restitución en virtud del Código de Empresas y Profesionales de California, sección 17200, para una clase de empleados por hora, no exentos (“Miembros de la Clase”) que trabajaron para Electro Adapter durante el Período de la Clase, desde el 2 de septiembre de 2017 hasta el 15 de noviembre de 2022; y (2) sanciones en virtud de la Ley del Fiscal General Privado de California (“PAGA”, por sus siglas en inglés) para todos los empleados remunerados por hora y no exentos que trabajaron para Electro Adapter durante el Período PAGA del 2 de septiembre de 2021 y que finaliza el 15 de noviembre de 2022 (Empleados perjudicados”).

El Acuerdo propuesto consta de dos partes principales: (1) un Acuerdo colectivo por el que se exige a Electro Adapter que financie los Pagos colectivos individuales, y (2) un Acuerdo PAGA por el que se exige a Electro Adapter que financie los Pagos PAGA individuales y abone las sanciones a la Agencia para el desarrollo laboral y de la mano de obra de California (“LWDA”).

Sobre la base de los registros de Electro Adapter y de las suposiciones actuales de las Partes, se estima **que su Pago individual del grupo asciende a \$ _____ (menos la retención) y su Pago individual PAGA se estima en \$ ____**. La cantidad real que pueda recibir probablemente será diferente y dependerá de una serie de factores. (Si no se indica ningún importe para su Pago PAGA individual, entonces, según los registros de Electro Adapter, usted no tiene derecho a un Pago PAGA individual en virtud del Acuerdo porque no trabajó durante el Período PAGA).

Las estimaciones anteriores se basan en los registros de Electro Adapter que muestran que **usted trabajó _____ semanas de trabajo** durante el Período de la demanda colectiva y **trabajó _____ semanas de trabajo** durante el Período PAGA. Si cree que trabajó más semanas laborables durante cualquiera de los dos periodos, puede presentar una impugnación antes de la fecha límite. Consulte la Sección 4 de este Aviso.

El Tribunal ya ha aprobado preliminarmente el Acuerdo propuesto y ha aprobado esta Notificación. El Tribunal aún no ha decidido si concederá la aprobación definitiva. Sus derechos legales se verán afectados tanto si actúa como si no. Lea atentamente este Aviso. Se considerará que lo ha leído y comprendido cuidadosamente. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Tribunal decidirá si aprueba definitivamente el Acuerdo y qué parte del Acuerdo se pagará al Demandante y a los abogados del Demandante (“Abogados del Grupo”). El Tribunal también decidirá si dicta una sentencia que obligue a Electro Adapter a realizar pagos en virtud del Acuerdo y que obligue a los Miembros del grupo y a los Empleados perjudicados a renunciar a sus derechos a hacer valer determinadas reclamaciones contra Electro Adapter.

Si trabajó para Electro Adapter durante el Período de la Demanda Colectiva y/o el Período PAGA, tiene dos opciones básicas en virtud del Acuerdo:

- (1) **No hacer nada.** No tiene que hacer nada para participar en el Acuerdo propuesto y ser elegible para un Pago colectivo individual y/o un Pago PAGA individual. Sin embargo, como Miembro del grupo participante, renunciará a su derecho a hacer valer las reclamaciones salariales del Período de la demanda colectiva y las reclamaciones de sanción del Período PAGA contra Electro Adapter.
- (2) **Excluirse de forma voluntaria del Acuerdo colectivo.** Puede excluirse del Acuerdo colectivo presentando la Solicitud de exclusión por escrito o notificándoselo de otro modo al Administrador por escrito. Si opta por excluirse del Acuerdo, no recibirá un Pago colectivo individual. No obstante, conservará su derecho a presentar personalmente reclamaciones salariales del Período de la demanda colectiva contra Electro Adapter y, si es un Empleado perjudicado, seguirá teniendo derecho a recibir un Pago PAGA individual. No puede optar por excluirse de la parte PAGA del Acuerdo propuesto.

Electro Adapter no tomará represalias contra usted por ninguna acción que emprenda con respecto al Acuerdo propuesto.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

<p>No tiene que hacer nada para participar en el acuerdo</p>	<p>Si no hace nada, será un Miembro del grupo participante, elegible para un Pago colectivo individual y un Pago PAGA individual (si lo hubiera). A cambio, renunciará a su derecho a hacer valer las reclamaciones salariales contra Electro Adapter que están cubiertas por este Acuerdo (Reclamaciones Exoneradas).</p>
<p>Puede optar por no participar en el Acuerdo colectivo, pero no en el Acuerdo PAGA</p>	<p>Si no desea participar plenamente en el Acuerdo propuesto, puede excluirse del Acuerdo colectivo enviando al Administrador una Solicitud de exclusión por escrito. Una vez excluido, será un Miembro del grupo no participante y ya no podrá optar a un Pago colectivo individual. Los Miembros del grupo no participantes no pueden oponerse a ninguna parte del Acuerdo propuesto. Véase la Sección 6 de este Aviso.</p>
<p>La fecha límite para darse de baja es 3 de julio de 2023</p>	<p>No puede optar por excluirse de la parte PAGA del Acuerdo propuesto. Electro Adapter debe pagar los Pagos PAGA Individuales a todos los Empleados Agraviados y los Empleados Agraviados deben renunciar a sus derechos de presentar Reclamaciones Exoneradas (definidos a continuación).</p>
<p>Los miembros del grupo participantes pueden objetar al acuerdo colectivo, pero no al acuerdo PAGA</p> <p>Las objeciones por escrito deben presentarse antes del 3 de julio de 2023</p>	<p>Todos los Miembros del Grupo que no opten por la exclusión (“Miembros del Grupo participantes”) pueden oponerse a cualquier aspecto del Acuerdo propuesto. La decisión del Tribunal sobre la aprobación definitiva del Acuerdo incluirá la determinación de la cantidad que se pagará a los Abogados del Grupo y al Demandante que ejercieron la Acción en nombre del Grupo. Usted no es personalmente responsable de ningún pago a los Abogados del Grupo o al Demandante, pero cada dólar pagado a los Abogados del Grupo y al Demandante reduce la cantidad total pagada a los Miembros del Grupo participantes. Puede oponerse a las cantidades solicitadas por el Abogado del Grupo o el Demandante si considera que no son razonables. Consulte la Sección 7 de este Aviso.</p>
<p>Puede participar en la 15 de noviembre de 2023 Audiencia de aprobación final</p>	<p>La Audiencia de Aprobación Final del Tribunal está prevista para el 15 de noviembre de 2023. No tiene que asistir, pero sí tiene derecho a comparecer (o a contratar a un abogado para que comparezca en su nombre a su propio coste), en persona, por teléfono o utilizando la plataforma de comparecencia virtual del Tribunal. Los Miembros del Grupo participantes pueden oponerse verbalmente al Acuerdo en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Véase la Sección 8 de este Aviso.</p>
<p>Puede impugnar el cálculo de sus semanas de trabajo/períodos de pago</p> <p>Las impugnaciones por escrito deben presentarse antes del 3 de julio de 2023</p>	<p>El importe de su Pago colectivo individual y de su Pago PAGA (si lo hubiera) depende de cuántas semanas laborables trabajó al menos un día durante el Período de la demanda colectiva y cuántos Períodos de pago del Período PAGA trabajó al menos un día, respectivamente. El número de Semanas laborales del Período de la demanda colectiva y el número de Períodos de pago del Período PAGA que usted trabajó según los registros de Electro Adapter se indica en la primera página de esta Notificación. Si no está de acuerdo con alguna de estas cifras, debe impugnarla mediante 3 de julio de 2023. Consulte la Sección 4 de este Aviso.</p>

1. ¿EN QUÉ CONSISTE LA ACCIÓN?

El Demandante es un antiguo empleado de Electro Adapter. En la demanda se alega que Electro Adapter infringió las leyes laborales de California al no pagar los salarios por horas extraordinarias, los salarios mínimos, los salarios debidos en caso de despido y al no proporcionar períodos de comida, descansos y declaraciones salariales detalladas y precisas. Basándose en las mismas reclamaciones, el Demandante también ha hecho valer una reclamación de restitución en virtud de la sección 17200 del Código de Empresas y Profesionales de California y una reclamación de sanciones civiles en virtud de la Ley de Abogados Generales Privados de California (Código Laboral §§ 2698, y siguientes) (“PAGA”). El Demandante está representado en la demanda por los abogados Scott M. Lidman, Elizabeth Nguyen y Milan Moore de Lidman Law, APC y Paul Haines de Haines Law Group, APC (“Abogados del Grupo”).

Electro Adapter niega rotundamente haber infringido ninguna ley ni haber dejado de pagar ningún salario y afirma que cumplió todas las leyes aplicables.

2. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE LA ACCIÓN SE HA RESUELTO?

Hasta el momento, el Tribunal no ha determinado si Electro Adapter o el Demandante tienen razón en cuanto al fondo. Mientras tanto, el Demandante y Electro Adapter contrataron a un mediador experimentado y neutral en un esfuerzo por resolver la Demanda mediante la negociación y poner fin al caso mediante un acuerdo (resolver el caso) en lugar de continuar con el costoso y largo proceso de litigio. Las negociaciones tuvieron éxito. Mediante la firma de un extenso acuerdo de conciliación por escrito (“Acuerdo”) y acordando solicitar conjuntamente al Tribunal que dicte una sentencia que ponga fin a la Demanda y haga cumplir el Acuerdo, el

Demandante y Electro Adapter han negociado una propuesta de Acuerdo que está sujeta a la Aprobación Definitiva del Tribunal. Ambas partes están de acuerdo en que el Acuerdo propuesto es un compromiso de las reclamaciones en litigio. Al aceptar llegar a un acuerdo, Electro Adapter no admite ninguna infracción ni concede el mérito de ninguna reclamación. El Demandante y el Asesor del Grupo creen firmemente que el Acuerdo es un buen trato para usted porque consideran que (1) Electro Adapter ha acordado pagar una cantidad justa, razonable y adecuada teniendo en cuenta la solidez de las reclamaciones y los riesgos e incertidumbres de un litigio continuado; y (2) el Acuerdo redundará en el mejor interés de los Miembros del grupo y de los Empleados perjudicados. El Tribunal aprobó preliminarmente el Acuerdo propuesto como justo, razonable y adecuado, autorizó este Aviso y programó una audiencia para determinar la Aprobación Final.

3. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS IMPORTANTES DEL ACUERDO PROPUESTO?

1. Electro Adapter pagará \$290,000.00 como Monto Bruto del Acuerdo (Acuerdo Bruto). Electro Adapter ha acordado depositar el Acuerdo Bruto en una cuenta controlada por el Administrador del Acuerdo. El Administrador utilizará el Acuerdo Bruto para pagar los Pagos Individuales del Grupo, los Pagos Individuales PAGA, el Pago por Servicios del Representante del Grupo, los honorarios y gastos de los abogados del Abogado del Grupo, los gastos del Administrador y las sanciones que se pagarán a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza de Trabajo de California (“LWDA”). Suponiendo que el Tribunal conceda la Aprobación Definitiva, Electro Adapter financiará el Acuerdo Bruto no más de 14 días después de que la Sentencia dictada por el Tribunal sea definitiva. La Sentencia será definitiva en la fecha en que el Tribunal dicte la Sentencia, o en una fecha posterior si los Miembros del grupo participantes se oponen al Acuerdo propuesto o se apela la Sentencia.
2. Deducciones del Acuerdo Bruto Aprobadas por el Tribunal. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Demandante y/o los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal que apruebe las siguientes deducciones del Acuerdo Bruto, cuyos importes serán decididos por el Tribunal en la Audiencia de Aprobación Definitiva:
 - A. Hasta \$96,666.66 (1/3 del Acuerdo Bruto) a los Abogados del grupo de Demandantes en concepto de honorarios de abogados y hasta \$25,000.00 por sus gastos de litigio. Hasta la fecha, los Abogados de la Demanda Colectiva han trabajado e incurrido en gastos en la Demanda sin recibir pago alguno.
 - B. Hasta \$5,000.00 como Adjudicación del Representante de la Clase por presentar la Demanda, trabajar con el Abogado de la Clase y representar a la Clase. La Adjudicación del Representante de la Clase será el único dinero que el Demandante recibirá aparte del Pago Individual de la Clase del Demandante y cualquier Pago PAGA Individual.
 - C. Hasta \$7,250.00 al Administrador por servicios de administración del Acuerdo.
 - D. Hasta \$15,000.00 por Penalidades PAGA, asignados 75% al Pago PAGA de la LWDA y 25% en Pagos PAGA Individuales a los Empleados Agraviados basados en sus Períodos de Pago PAGA.Los Miembros del Grupo participantes tienen derecho a objetar cualquiera de estas deducciones. El Tribunal considerará todas las objeciones.
3. Liquidación Neta Distribuida a los Miembros del Grupo. Después de realizar las deducciones anteriores en las cantidades aprobadas por el Tribunal, el Administrador distribuirá el resto del Acuerdo Bruto (el “Acuerdo Neto”) realizando Pagos Individuales del Grupo a los Miembros del Grupo Participantes en función de sus Semanas Laborales del Periodo del Grupo.
4. Impuestos adeudados sobre los pagos a los miembros del grupo. El Demandante y Electro Adapter solicitan al Tribunal que apruebe una asignación del 30% de cada Pago Individual del Grupo a salarios imponibles (“Porción Salarial”) y del 70% a intereses y sanciones (“Porción No Salarial”). La Porción Salarial está sujeta a retenciones y se declarará en los Formularios W-2 del IRS. Electro Adapter pagará por separado los impuestos sobre la nómina del empleador que adeude sobre la Porción Salarial. Los Pagos PAGA Individuales se contabilizan como sanciones y no como salarios a efectos fiscales. El Administrador informará sobre los Pagos individuales PAGA y las Porciones no salariales de los Pagos colectivos individuales en los Formularios 1099 del IRS.

Aunque el Demandante y Electro Adapter han acordado estas asignaciones, ninguna de las partes le está asesorando sobre si sus Pagos están sujetos a impuestos o sobre cuánto podría deber en concepto de impuestos. Usted es responsable de pagar todos los impuestos (incluidas las sanciones y los intereses sobre impuestos atrasados) sobre cualquier Pago recibido del Acuerdo propuesto. Debe consultar a un asesor fiscal si tiene alguna duda sobre las consecuencias fiscales del Acuerdo propuesto.

5. Necesidad de cobrar con prontitud los cheques de pago. El anverso de cada cheque emitido para Pagos Individuales de Clase y Pagos Individuales PAGA mostrará la fecha en la que vence el cheque (la fecha de anulación). Si no lo cobra antes de la fecha de caducidad, su cheque se cancelará automáticamente y el dinero se depositará en el Fondo de Propiedad No Reclamada del Controlador de California a su nombre.

Si el dinero que representa su cheque se envía al Fondo de Propiedad No Reclamada del Interventor, deberá consultar las normas del Fondo para obtener instrucciones sobre cómo recuperar su dinero.

6. Solicitudes de Exclusión del Acuerdo Colectivo. Se le tratará como Miembro del grupo participante, participando plenamente en el Acuerdo colectivo, a menos que notifique por escrito al Administrador, a más tardar en 3 de julio de 2023 que desea excluirse. La forma más sencilla de notificárselo al Administrador es enviar una Solicitud de Exclusión por escrito y firmada antes de la Fecha Límite de Respuesta. La Solicitud de Exclusión debe ser una carta de un Miembro del Grupo o de su representante en la que se indique el nombre del Miembro del Grupo, su dirección actual, su número de teléfono y una declaración sencilla en la que elija ser excluido del Acuerdo. Los Miembros del grupo excluidos (es decir, los Miembros del grupo no participantes) no recibirán los Pagos individuales del grupo, pero conservarán sus derechos a presentar personalmente reclamaciones por salarios y horas contra Electro Adapter.

No puede excluirse de la parte PAGA del Acuerdo. Los Miembros del grupo que se excluyan del Acuerdo colectivo (Miembros del grupo no participantes) siguen siendo elegibles para los Pagos individuales PAGA y deben renunciar a su derecho a hacer valer reclamaciones PAGA contra Electro Adapter basadas en los hechos del Período PAGA alegados en la Demanda.

7. El Acuerdo Propuesto será Nulo si el Tribunal deniega la Aprobación Definitiva. Es posible que el Tribunal se niegue a conceder la Aprobación Definitiva del Acuerdo o se niegue a dictar una Sentencia. También es posible que el Tribunal dicte una Sentencia que sea revocada en apelación. Los Demandantes y Electro Adapter han acordado que, en cualquiera de los dos casos, el Acuerdo será nulo: Electro Adapter no pagará ningún dinero y los Miembros del Grupo no liberarán ninguna reclamación contra Electro Adapter.
8. Administrador. El Tribunal ha designado a una empresa neutral, Phoenix Class Action Administration Solutions (el "Administrador") para que envíe esta Notificación, calcule y realice los pagos, y procese las Solicitudes de Exclusión de los Miembros del Grupo. El Administrador también decidirá las Impugnaciones de los Miembros del Grupo durante las Semanas Laborales, enviará y volverá a enviar los cheques del acuerdo y los formularios fiscales, y realizará otras tareas necesarias para administrar el Acuerdo. La información de contacto del Administrador figura en la Sección 9 de este Aviso.
9. Liberación de los Miembros del grupo participantes. Una vez que la Sentencia sea definitiva y Electro Adapter haya financiado íntegramente el Acuerdo bruto y pagado por separado todos los impuestos sobre la nómina del empleador, los Miembros del grupo participantes estarán legalmente impedidos de hacer valer cualquiera de las reclamaciones liberadas en virtud del Acuerdo. Esto significa que, a menos que haya optado por excluirse válidamente del Acuerdo colectivo, no podrá demandar, continuar demandando ni ser parte de ninguna otra demanda contra Electro Adapter o entidades relacionadas por salarios basados en los hechos del Período de la demanda colectiva y sanciones PAGA basadas en los hechos del Período PAGA, según se alega en la Demanda y se resuelve mediante este Acuerdo.

Los Miembros de la Clase Participante quedarán vinculados por la siguiente exoneración:

Todos los Miembros de la Clase Participante, en nombre de sí mismos y de sus respectivos representantes, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios anteriores y actuales, liberan a las Partes Exoneradas de (i) todas las reclamaciones que se alegaron, o que razonablemente podrían haberse alegado, en base a los hechos del Período de la Clase establecidos en la Demanda Operativa, incluyendo (1) la falta de pago de salarios por horas extra; (2) falta de pago de salarios mínimos; (3) falta de provisión de períodos de comida o provisión de salarios premium en lugar de los mismos; (4) falta de provisión de períodos de descanso o provisión de salarios premium en lugar de los mismos; (5) violaciones de la declaración de salarios según el Código Laboral sección 226, y siguientes.; (6) no pagar puntualmente todos los salarios debidos en el momento de la separación; (7) prácticas comerciales desleales en violación del Código de Negocios y Profesionales sección 17200, y siguientes basadas en las reclamaciones anteriores; y violación o responsabilidad en virtud del Código Laboral de California bajo las secciones 201, 202, 203, 204, 218.5, 218.6, 226, 226.3, 226.7, 510, 512, 516, 558, 1194, 1197, 1198, y las Órdenes Salariales pertinentes emitidas por la Comisión de Bienestar Industrial, y todas y cada una de las reclamaciones relacionadas de honorarios de abogados y costas. A excepción de lo establecido en la Sección 5.3 del Acuerdo de conciliación, los Miembros del grupo participantes no renuncian a ninguna otra reclamación, incluidas las reclamaciones por prestaciones adquiridas, despido improcedente, violación de la Ley de empleo y vivienda justos, seguro de desempleo, incapacidad, seguridad social,

indemnización de los trabajadores, o reclamaciones basadas en hechos ocurridos fuera del Periodo del grupo.

10. **Liberación PAGA de los empleados perjudicados.** Una vez que la sentencia del Tribunal sea definitiva, y Electro Adapter haya pagado el Acuerdo bruto y abonado por separado los impuestos sobre la nómina del empleador, todos los Empleados perjudicados quedarán excluidos de hacer valer reclamaciones PAGA contra Electro Adapter, independientemente de que se excluyan o no del Acuerdo. Esto significa que todos los Empleados perjudicados, incluidos los que sean Miembros del grupo participantes y los que se excluyan del Acuerdo colectivo, no podrán demandar, seguir demandando ni participar en ninguna otra reclamación PAGA contra Electro Adapter o sus entidades relacionadas basada en los hechos del Período PAGA alegados en la Demanda y resueltos por este Acuerdo. Los Descargos de los Empleados Agraviados son los siguientes:

Se considera que todos los Empleados Agraviados liberan, en nombre de sí mismos y de sus respectivos representantes anteriores y actuales, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, las Partes Exoneradas, de todas las reclamaciones por sanciones PAGA que se alegaron, o que razonablemente podrían haberse alegado, en base a los hechos del Período PAGA expuestos en la Denuncia Operativa y en la Notificación PAGA, incluyendo (1) la falta de pago de salarios por horas extras; (2) incumplimiento en el pago de salarios mínimos; (3) incumplimiento en la provisión de períodos de comida o en la provisión de salarios premium en lugar de los mismos; (4) incumplimiento en la provisión de períodos de descanso o en la provisión de salarios premium en lugar de los mismos; (5) violaciones en la declaración de salarios bajo el Código Laboral sección 226, y siguientes; (6) incumplimiento del pago puntual de todos los salarios debidos en el momento de la separación, y de las órdenes salariales pertinentes emitidas por la Comisión de Bienestar Industrial.

4. ¿CÓMO CALCULARÁ EL ADMINISTRADOR MI PAGO?

1. **Pagos Individuales del Grupo.** El Administrador calculará los Pagos Individuales del Grupo (a) dividiendo el Importe Neto del Acuerdo por el número total de Semanas Laborales trabajadas por todos los Miembros del Grupo Participantes, y (b) multiplicando el resultado por el número de Semanas Laborales trabajadas por cada Miembro del Grupo Participante individual.
2. **Pagos PAGA Individuales.** El Administrador calculará los Pagos PAGA Individuales (a) dividiendo \$3,250.00 por el número total de Períodos de Pago PAGA trabajados por todos los Empleados Agraviados y (b) multiplicando el resultado por el número de Períodos de Pago PAGA trabajados por cada Empleado Agraviado individual.
3. **Impugnaciones de Semanas Laborales/Períodos de Pago.** El número de Semanas Laborales del Grupo que usted trabajó durante el Período del Grupo y el número de Períodos de Pago PAGA que usted trabajó durante el Período PAGA, según consta en los registros de Electro Adapter, se indican en la primera página de esta Notificación. Tiene hasta 3 de julio de 2023 para impugnar el número de Semanas Laborales y/o Períodos de Pago que se le acreditaron. Puede presentar su impugnación firmando y enviando una carta al Administrador por correo, correo electrónico o fax. La sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

Debe respaldar su impugnación enviando copias de talones de pago u otros registros. El Administrador aceptará como exacto el cálculo de Electro Adapter de las Semanas Laborales y/o Períodos de Pago basado en los registros de Electro Adapter, a menos que usted envíe copias de registros que contengan información contraria. Debe enviar copias en lugar de originales porque los documentos no le serán devueltos. El Administrador resolverá las impugnaciones de Semanas laborales y/o Períodos de pago basándose en su envío y en las aportaciones del Abogado del grupo (que abogará en nombre de los Miembros del grupo participantes) y del Abogado de Electro Adapter. La decisión del Administrador es definitiva. No puede apelar ni impugnar de otro modo su decisión final.

5. ¿CÓMO COBRARÉ?

1. **Miembros de la Clase Participantes.** El Administrador enviará, por correo de EE.UU., un cheque único a cada Miembro del Grupo Participante (es decir, a cada Miembro del Grupo que no opte por no participar) incluyendo a aquellos que también reúnan los requisitos para ser considerados Empleados Agraviados. El cheque único combinará el Pago colectivo individual y el Pago PAGA individual.
2. **Empleados Agraviados.** El Administrador enviará, por correo de EE.UU., un único cheque de Pago PAGA Individual a cada Empleado Agraviado, incluso si el Empleado Agraviado opta por no participar en el Acuerdo Colectivo.

Su cheque se enviará a la misma dirección que este Aviso. Si cambia de dirección, asegúrese de notificarlo al Administrador lo antes posible. La sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del

Administrador.

6. ¿CÓMO PUEDO EXCLUIRME DEL ACUERDO COLECTIVO?

Presente una carta escrita y firmada con su nombre, dirección actual, número de teléfono y una declaración simple de que no desea participar en el Acuerdo. El Administrador le excluirá basándose en cualquier escrito que comunique su solicitud de ser excluido. Asegúrese de firmar personalmente su solicitud, identificar la Acción como “José Salcido contra Electro Adapter” e incluir sus datos identificativos (nombre completo, dirección, número de teléfono, fechas aproximadas de empleo y número de la seguridad social a efectos de verificación). Debe realizar la solicitud usted mismo. Si otra persona realiza la solicitud por usted, ésta no será válida. **Debe enviar su solicitud de exclusión al administrador antes del 3 de julio de 2023 o no será válida.** En la sección 9 del Aviso encontrará la información de contacto del Administrador.

7. ¿CÓMO PUEDO OPONERME AL ACUERDO?

Sólo los Miembros del Grupo participantes tienen derecho a objetar al Acuerdo. Antes de decidir si va a objetar, puede que desee ver lo que el Demandante y Electro Adapter solicitan al Tribunal que apruebe. Al menos 16 días antes de la ___ Audiencia de Aprobación Definitiva, los Abogados del Grupo y/o el Demandante presentarán ante el Tribunal (1) una Peticion de Aprobación Definitiva que incluya, entre otras cosas, las razones por las que el Acuerdo propuesto es justo, y (2) una Peticion de Honorarios, Gastos de Litigio y Adjudicación de Servicios que indique (i) la cantidad que los Abogados del Grupo solicitan en concepto de honorarios de abogados y gastos de litigio; y (ii) la cantidad que el Demandante solicita como Adjudicación de Servicios del Representante del Grupo. Previa solicitud razonable, los Abogados del Grupo (cuya información de contacto figura en la Sección 9 de este Aviso) le enviarán copias de estos documentos sin coste alguno para usted. También puede consultarlos en el sitio web del Administrador <https://www.phoenixclassaction.com/salcido-v-electro-adapter> o la página web del Tribunal <http://www.lacourt.org/casesummary/ui/index.aspx>.

Un Miembro del Grupo Participante que no esté de acuerdo con algún aspecto del Acuerdo, la Moción de Aprobación Definitiva y/o la Moción de Honorarios, Gastos de Litigio y Adjudicación de Servicios puede desear objetar, por ejemplo, que el Acuerdo propuesto es injusto, o que las cantidades solicitadas por el Abogado del Grupo o el Demandante son demasiado altas o bajas. **La fecha límite para enviar objeciones por escrito al Administrador es 3 de julio de 2023.** Asegúrese de decirle al Administrador a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. Asegúrese de identificar la Acción José Salcido contra Electro Adapter e incluya su nombre, dirección actual, número de teléfono y fechas aproximadas de empleo para Electro Adapter y firme la objeción. La sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

Alternativamente, un Miembro del grupo participante puede objetar (o contratar personalmente a un abogado para que objete a su costa) asistiendo a la Audiencia de aprobación final. Usted (o su abogado) debe estar preparado para decir al Tribunal a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. Consulte la Sección 8 de este Aviso (inmediatamente a continuación) para obtener información específica sobre la Audiencia de Aprobación Definitiva.

8. ¿PUEDO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA?

Usted puede, pero no está obligado, a asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva (el 15 de noviembre 2023, a 10:30 a.m.) en el Departamento 1 del Tribunal Superior de Los Ángeles, ubicado en 312 North Spring Street, Los Ángeles, CA 90012. En la Audiencia, el juez decidirá si concede la Aprobación Definitiva del Acuerdo y qué parte del Acuerdo Bruto se pagará a los Abogados del Grupo, al Demandante y al Administrador. El Tribunal invitará a los objetores, a los Abogados del Grupo y a los Abogados de la Defensa a presentar sus comentarios antes de tomar una decisión. Puede asistir (o contratar a un abogado para que asista) personalmente o de forma virtual a través de LACourtConnect (<https://www.lacourt.org/lacc/>). Consulte la página web del Tribunal para obtener la información más actualizada.

Es posible que el Tribunal re programe la Audiencia de Aprobación Definitiva. Debe consultar el sitio web del Administrador <https://www.phoenixclassaction.com/salcido-v-electro-adapter> de antemano o ponerse en contacto con el Abogado del Grupo para verificar la fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva.

9. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

El Acuerdo establece todo lo que Electro Adapter y el Demandante han prometido hacer en virtud del Acuerdo propuesto. La forma más fácil de leer el Acuerdo, la Sentencia o cualquier otro documento del Acuerdo es visitar el sitio web de Phoenix Settlement Administrators en <https://www.phoenixclassaction.com/salcido-v-electro-adapter>. También puede llamar por teléfono o enviar un correo electrónico a los Abogados del grupo o al Administrador utilizando la información de contacto que se indica a continuación, o consultar el sitio web del Tribunal Superior entrando en (<http://www.lacourt.org/casesummary/ui/index.aspx>) e introduciendo el número de caso de la demanda, Caso nº 21STCV32600. También puede concertar una cita para revisar personalmente los documentos judiciales en la Secretaría del Juzgado Stanley

Mosk llamando al (213) 830-0800.

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL SUPERIOR PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO.

Abogados del Grupo:

Scott M. Lidman
Elizabeth Nguyen
Milan Moore
Lidman Law, APC
2155 Campus Drive, Suite 150
El Segundo, California 90245
Teléfono: (424) 322-4772
Facsimil: (424) 322-4775
Correo electrónico
slidman@lidmanlaw.com
enguyen@lidmanlaw.com
mmoore@lidmanlaw.com

Paul K. Haines
Haines Law Group, APC
phaines@haineslawgroup.com
2155 Campus Drive, Suite 180
El Segundo, California 90245
Teléfono: (424) 292-2350
Facsimil: (424) 292-2355
Email:phaines@haineslawgroup.com

Administrador del Acuerdo:

Phoenix Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863
Telephone: (800) 523-5773
Facsimile: (949) 209-2503

10. ¿QUÉ OCURRE SI PIERDO MI CHEQUE DE LIQUIDACIÓN?

Si pierde o extravía su cheque de liquidación antes de cobrarlo, el Administrador se lo sustituirá siempre que solicite la sustitución antes de la fecha de nulidad que figura en el anverso del cheque original. Si su cheque ya es nulo, deberá consultar al Fondo de Propiedad No Reclamada para obtener instrucciones sobre cómo recuperar los fondos.

11. ¿QUÉ OCURRE SI CAMBIO DE DIRECCIÓN?

Para recibir su cheque, debe notificar inmediatamente al administrador si se muda o cambia de otro modo su dirección postal.